



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN RESUELVE:

Repudiar la decisión adoptada por el Presidente de la Nación Javier Milei a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 699/2024 por el cual disuelve el Ente Nacional de Control y Gestión de la Vía Navegable, organismo integrado por las provincias miembro del Acuerdo Federal Hidrovía –Buenos Aires, Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Formosa, Chaco y Santa Fe- donde se formularon proyectos para mejorar las políticas fluviales y de infraestructura en la Vía Navegable Troncal, sector argentino de la Hidrovía Paraguay Paraná entre los años 2021 y 2023.

El Decreto a su vez establece como servicio público a ciertas actividades decisivas para el mantenimiento de navegabilidad en la Vía Navegable Troncal como el dragado, el redragado, el mantenimiento, la señalización, balizamiento y el control hidrológico, desconociendo de manera absoluta el rol fundamental de los y las trabajadores, cuyo compromiso es permanente con el sistema de transporte fluvial y sus servicios, ante posibles interferencias del Estado nacional en el ejercicio de los derechos gremiales.

**Blanca Inés Osuna**  
**Jorge Neri Araujo Hernández**  
**Carlos Daniel Castagneto**  
**Sergio Omar Palazzo**  
**Hilda Aguirre**  
**Jorge Antonio Romero**



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

#### **Sr. Presidente**

El martes 6 de Agosto de 2024, el Presidente de la Nación Javier Milei dispuso de modificaciones en las políticas sobre las vías navegables. A través del Decreto de Necesidad y Urgencia 699/2024 se declaró servicio público a actividades centrales para el mantenimiento de la navegabilidad fluvial, se disolvió el Ente Nacional de Control y Gestión de la Vía Navegable y se derogó el Decreto de Necesidad y Urgencia 556/2021 por el cual se creó dicho organismo.

Tras la sanción de la Ley Bases y la asignación de facultades delegadas en materia administrativa, el Ejecutivo nacional dispuso el establecimiento del servicio público a las actividades de dragado, redragado, mantenimiento, señalización, balizamiento y control hidrológico con el declarado objetivo de disciplinar toda acción de protesta sindical y, así, garantizarse dichos servicios de manera continua, doblegando el frente sindical que agrupa a estos sectores que actúan en la Vía Navegable Troncal.

Por otro lado, el DNU dispone la disolución del Ente Nacional de Control y Gestión de la Vía Navegable, organismo creado en agosto de 2021, tras el reconocimiento entre la Nación y las provincias ribereñas de la potestad de los recursos naturales fluviales, con el fin de consensuar en un ámbito político y técnico las decisiones estratégicas y las políticas y obras en los ríos Paraguay, Paraná y de la Plata. El ente tenía la misión de concretar el proyecto de licitación de mediano plazo para concesión de servicios de dragado y balizamiento de la de la Vía Navegable Troncal considerando los proyectos de desarrollo portuarios y de infraestructura de las provincias, al mismo tiempo que ejercer el rol de control público sobre la futura concesión, la preservación del ambiente, de los asuntos que impliquen la gestión de la política de transporte fluvial, y de promover políticas de desarrollo económico; este objetivo se logró en octubre de 2022, aunque no llegó a concretarse un pliego de licitación.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Las funciones del disuelto Ente serán absorbidas por la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, área que instrumentará la futura licitación pública, descartando los proyectos portuarios provinciales y ejerciendo, al mismo tiempo, un rol de control sin participación federal. De esta manera, el Gobierno nacional decide concentrar las decisiones en una Subsecretaría nacional, relegando a las provincias integrantes del Consejo Federal Hidrovía –Buenos Aires, Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Formosa, Chaco y Santa Fe- de una instancia de decisión federal y de formulación de políticas fluviales y obras de infraestructura en los ríos de la Vía Navegable Troncal. Al mismo tiempo, declara como servicio público al dragado, redragado, mantenimiento, señalización, balizamiento y control hidrológico, limitando los derechos gremiales de los trabajadores de dicho sector.

Es otro claro retroceso del Gobierno nacional, en este caso, sobre la soberanía sobre las vías navegables fluviales argentinas, dejando de lado una experiencia de gestión pública de intereses provinciales y del sector privado con una sana participación federal. Asimismo, al limitarse los proyectos de inversión pública en el Canal Magdalena, este conjunto de decisiones limita gravemente la conectividad soberana por aguas fluviales y marítimas en la República Argentina Bicontinental, que hubiera podía unir el extremo norte en el río Paraguay con la Antártida.

Este proyecto es una reproducción del original Expediente N° 4732-D-2024, que he presentado en el mes de agosto de 2024. Al presente, la administración central de los asuntos portuarios, la Agencia Nacional de Puertos y Navegación, se encuentra cumpliendo funciones de concesionario de las obras de dragado y mantenimiento de la Vía Navegable Troncal, al tiempo que lidera la formulación de los pliegos de la futura licitación para privatizar estos servicios estratégicos para asegurar la navegabilidad del principal canal navegable nacional.

La centralidad del Gobierno nacional en la discusión sobre las vías navegables, por otro lado, fue en detrimento de las provincias ribereñas de la Vía Navegable Troncal, que fueron excluidas en la participación en el diseño del proyecto de obras como en la discusión de una vía navegable federal, considerando la propiedad sobre los recursos naturales que consagra la Constitución Nacional. Tal es así que las provincias relegan los proyectos de desarrollo de infraestructura sobre sus correspondientes puertos públicos, al igual que reclaman incorporarlos



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

a las vías navegables para incorporarlos en el esquema logístico nacional y favorecer, de esta manera, a productores y usuarios.

La ausencia absoluta de una mirada sobre los aspectos ambientales, que normativamente corresponde observar en un proyecto de obras, como lo son los planes de impacto y de mitigación ambiental sobre la Vía Navegable Troncal, viene siendo denunciada por múltiples organizaciones de la sociedad civil, como por quien suscribe, advirtiendo que, sin audiencias públicas, sin planes ambientales y sin custodia por parte del Estado de los derechos ambientales es inconsistente un proceso de licitación de la Vía Navegable Troncal.

Por estos motivos, entre otros, es que solicito a mis pares acompañar el presente proyecto de Resolución.

**Blanca Inés Osuna**  
**Jorge Neri Araujo Hernández**  
**Carlos Daniel Castagneto**  
**Sergio Omar Palazzo**  
**Hilda Aguirre**  
**Jorge Antonio Romero**



*H. Cámara de Diputados de la Nación*